

Línea



ARTES ESCÉNICAS 2020

**CULTURA
SALTA
.GOV.AR**



Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta





PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL

REGLAMENTO DE ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

La **Secretaría de Cultura** invita a participar del **PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTES ESCÉNICAS 2020** a todos los y las artistas vinculados/as a la música, danza, teatro, circo, performance, animación y/o afines de la Provincia de Salta, que se encuentren inscriptos/as en el Registro Único de Trabajadores de la Cultura.

En el contexto de la crisis generada por la pandemia del COVID 19, esta línea beneficiará a los y las trabajadores/as de las Artes Escénicas promoviendo la creación, circulación y consumo de contenidos culturales locales.

ARTÍCULO 2. BENEFICIO:

EL PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTES ESCÉNICAS 2020 dispone un incentivo a artistas vinculados a las artes escénicas conforme a las siguientes categorías:

Elencos de hasta 3 integrantes: \$ 18.000 (PESOS: DIECIOCHO MIL)

Elencos de hasta 5 integrantes: \$ 30.000 (PESOS: TREINTA MIL)

Las propuestas seleccionadas serán incluidas en ciclos culturales virtuales o presenciales según las posibilidades sanitarias. Estos ciclos abarcarán toda la provincia, asegurando un cupo de artistas por municipios.

Quienes resulten seleccionados, cuando la situación epidemiológica lo permita, podrán además solicitar una sala dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta para realizar una presentación que puede incluir o no el cobro de entradas. En caso de venta de entradas el borderó será dividido de la siguiente manera: un 80% para el artista y un 20% para costos fijos de la sala. De este modo el/la artista recibirá un doble beneficio en el marco de este plan.

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS:

Trabajadores vinculados a las artes escénicas como músicos/as, actores, actrices, directores/as, coreógrafos/as, bailarines/as, djs, vjs, animadores/as, presentadores/as, titiriteros/as, performers, magos, payasos, malabaristas, artistas circenses, entre otros, que desarrollen su actividad de manera independiente en la provincia de Salta.





ARTÍCULO 4. REQUISITOS

- Ser persona humana y estar inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Cultura de la Secretaría de Cultura de la Provincia.
- Tener más de 18 años de edad al momento de la fecha de inscripción.
- Desarrollar su actividad artística en la provincia de Salta con una antigüedad no menor a dos años.
- Ser artista independiente activo, teniendo como ingreso principal lo percibido por su actividad cultural.

ARTÍCULO 5. INHIBICIONES:

No podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura, o del Instituto de Música y Danza.

ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN:

Los interesados deberán postularse a través del Formulario Único de postulación online del **PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTES ESCÉNICAS 2020** disponible a partir del 12 de octubre en www.culturasalta.gov.ar en el cual deberán adjuntar la siguiente información:

- Comprobante de CBU emitido por banco o home banking. No se tendrá por válido el emitido por Cajero Automático. En caso de no poseer cuenta bancaria propia, podrá presentar el comprobante de CBU de un tercero, con la correspondiente nota de autorización del titular de dicha cuenta para recibir el monto de este fondo. En este último caso deberá adjuntar fotografía, imagen digital o escaneada del DNI de la persona que firma la autorización.
- Breve curriculum vitae, en el que se demuestre una trayectoria artística en la Provincia de no menor a 2 (dos) años.
- Imagen digitalizada o escaneada del DNI, con domicilio en la provincia de Salta, ambas caras.
- Evidencia del trabajo que realiza (artículos periodísticos, enlaces, fotografías, videos, etc.)
- Breve reseña de la Producción a realizar. Cabe destacar que se podrán presentar producciones que hayan sido exhibidas antes de la presente convocatoria.

En el caso de aquellos/as artistas que no tuvieran conectividad o se encontraran alejados de los centros urbanos, se recepcionará el Formulario y la documentación en forma física en las áreas de Cultura de los municipios, dentro del plazo estipulado en el artículo 7.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones se recibirán desde el 12 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2020, fecha en que se dará inicio al proceso de evaluación. Para tal fin se constituirá un Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Cultura, autoridades de los diferentes Municipios de



la Provincia de Salta y representantes de Asociaciones vinculadas a las Artes Escénicas.

El Comité Evaluador examinará las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, quedando facultado a desestimar aquellas que no cumplan con lo solicitado, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del/la participante de la convocatoria.

Luego se realizará un trabajo de ponderación de aquellos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad social, y hayan sido perjudicados por el impacto de las medidas implementadas en relación a la pandemia COVID-19. Esta acción se desprende de la documentación presentada en el Formulario Único de postulación y de la información suministrada en el Registro de Trabajadores de la Cultura, cuyos datos tienen carácter de Declaración Jurada.

Una vez efectuada dicha tarea se publicará el listado de beneficiados en la página web de Secretaría de Cultura: www.culturasalta.gov.ar

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES

Quienes resulten beneficiados del **PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTES ESCÉNICAS 2020** deberán concretar la producción propuesta conforme al cronograma consensuado con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, de acuerdo a la evolución de las medidas sanitarias y los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de los postulantes implica la aceptación de todos los artículos del presente reglamento.

ARTÍCULO 10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**.

